



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0009 -2019- GORE-ICA/GR

Ica; 16 ENE. 2019

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0026-2018-GORE-ICA/GR, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA del 03 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su Numeral 3) y 4) del Artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional, es titular, el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, con Credencial 21483451-2018 OJNE 01 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones, reconoce al Señor: Javier Gallegos Barrientos, con DNI N° 21483451, como Gobernador del Gobierno Regional del Ica, por el período de Gobierno Regional 2019 – 2022;

Que el numeral 1°, 5° del artículo 25° de la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA del 03 de octubre de 2017 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF); precisa que la Gobernación Regional, tiene las siguientes funciones: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"; "Dirigirla ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado como Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evacuación según lo previsto en esta ley";

Que, los lineamientos por la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, de acuerdo a los numerales 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo –





# Gobierno Regional de Ica



Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien les haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, como parte de las medidas para modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, incrementando sus capacidades para prevenir y luchar contra la corrupción, ha modificado, entre otros, los artículos 45, 46, 51, 56 y 57 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que están relacionados con los alcances de la potestad sancionadora de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en materia de responsabilidad administrativa funcional, la tipificación de las infracciones graves y muy graves y correspondiente sanciones, el procedimiento para sancionar, el régimen de funcionamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas y los requisitos para ser nombrado vocal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG – Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control; el presente Reglamento establece las disposiciones para el procesamiento y sanción de la responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo del procedimiento administrativo sancionador; describiendo y especificando las conductas constitutivas de infracción que se encuentran en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, prevista en el Subcapítulo II del Capítulo VII del Título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el presente caso, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2018-GORE-ICA/GR, aprobó el Clasificador de Cargo del Gobierno Regional de Ica – Sede Central y el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica – Sede Central.

Que, habiendo fenecido el ejercicio fiscal 2018, el Período de Gobierno Regional 2015 – 2018 período de vigencia de las Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0026-2018-GORE-ICA/GR del 19 y 31 de enero del 2018 respectivamente; es necesario actualizar delegar a los nuevos funcionarios de los diversos órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar facultades y atribuciones mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada ley;

Que, de otra parte, el 7.3.1 Elaboración del Contrato del numeral 7.3 Proceso de Contratación de las Sociedades de Auditoría de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, señala que es responsabilidad de la Entidad y de la SOA la elaboración y ejecución del contrato conforme a las bases, la propuesta ganadora y las disposiciones de la citada Directiva.

Que, según el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional





# Gobierno Regional de Ica



Programático son aprobadas mediante resoluciones del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o der la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF-77-15; aprobadas por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la "Ley General de Acuicultura", aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, se establece que las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en áreas de dominio público deben suscribir con el PRODUCE o Gobierno Regional, según corresponda, el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola; contiene objetivos, compromisos y obligaciones de las partes y causales de caducidad del derecho de acuicultura, aspectos normativos contemplados en la normatividad relacionada con las actividades acuícolas, términos relacionados con aspectos técnicos y financieros, cronograma de instalación y operación, metas de producción y de ejecución de las inversiones correspondientes; asimismo, el Convenio describe la ocupación progresiva del área definida por el proyecto para la producción e inversión dentro del área concedida. Debe considerar un avance mínimo del 20% de la ocupación del área de producción al primer año, 50% al tercer año y 100% hasta el octavo año, a partir de la resolución que otorga el derecho administrativo para desarrollar la actividad de acuicultura;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico - Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Titular de la Entidad Públicas responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuesto; y que en el caso de Gobiernos Regionales, Gobierno Locales, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes a él, las facultades que la presente norma otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y su modificación Ley N° 27902 y a lo establecido en el del artículo 25° de la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR a l GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades y atribuciones en **ADICIONES** a las funciones y atribuciones otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019-GORE-ICA/GR durante el año fiscal 2019.

### 1.1. En materia de Gestión de los Recursos Humanos:

- 1.1.1. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE.
- 1.1.2. Constituir el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 1.1.3. Autorizar los viajes a los Departamentos diferentes a Ica y las provincias dentro del Departamento de Ica, en comisión de servicios, que excedan los (15) días calendario.



# Gobierno Regional de Ica



## 1.2. En materia de Contratación Pública:

- 1.2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y evaluar su ejecución.
- 1.2.2. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- 1.2.3. Autorizar los Procesos de Estandarización.
- 1.2.4. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite previsto por la ley.
- 1.2.5. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.
- 1.2.6. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- 1.2.7. Aprobar las Bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas solo en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley.
- 1.2.8. Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
- 1.2.9. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de selección.
- 1.2.10. Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones directas.
- 1.2.11. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- 1.2.12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso.
- 1.2.13. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

## 1.3. En materia de Gestión Administrativa:

- 1.3.1. Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otros funcionarios.
- 1.3.2. Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la suscripción de los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.
- 1.3.3. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios, incluyendo aquellos de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Ica.





# Gobierno Regional de Ica



## 1.4. En materia Presupuestaria y Financiera:

- 1.4.1. Designar a los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica.
- 1.4.2. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la cuenta general de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

## 1.5. En materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público durante el año fiscal 2019:

- 1.5.1. Remitir la solicitud para el registro de contrato.
- 1.5.2. Suscribir el contrato de Locación de Servicio.
- 1.5.3. Suscribir el Anexo N° 01 – Término de Referencia del Servicio.
- 1.5.4. Remitir la solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos.
- 1.5.5. Suscribir el Anexo N° 08 – Adenda.
- 1.5.5. Remitir la solicitud para el pago correspondiente.
- 1.5.6. Otros documentos relacionados con el FAG – Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía Y finanzas.

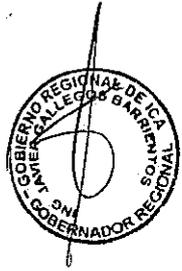
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al **SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO** de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2019:

### 2.1. En materia de Contratación Pública:

- 2.1.1. Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.
- 2.1.2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley.
- 2.1.3. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- 2.1.4. Representar al Gobierno Regional de Ica ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen en dichas instancias de acuerdo con las normas de Contrataciones del Estado.
- 2.1.5. Autorizar la contrataciones de bienes y servicios de cualquier tipo, con personas naturales o jurídicas, cuyo montos sean menores o iguales a 8 UIT y/o que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos, suscribiendo o resolviendo los contratos, ordenes o documentos respectivos.

### 2.2. En materia de Gestión Administrativa:

- 2.2.1. Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, tales como cambio de color, cambio de motos, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.
- 2.2.2. Suscribir Declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registros Vehicular de Ica, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- 2.2.3. Autorizar, excepcionalmente impresiones a color para casos debidamente justificados, conforme a las normas sobre la materia.





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGACION al SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS** de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones durante el año 2019:

**3.1. En materia de Gestión Administrativa:**

- 3.1.1. Designar a los comités de Recepción de Obra relacionados a su ámbito de competencia.
- 3.1.2. Aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, así como otros bajo competencia de la Subgerencia, contratos por el Gobierno Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGACION al SUBGERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la autorización de publicar mensualmente y detalladamente las estadísticas regionales, conforme Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR al SUBGERENTE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES** durante el año fiscal 2019:

- Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional De Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGACION al Director Regional de Producción** durante el año fiscal 2019:

- La suscripción de "Convenios de Conservación, Inversión, y Producción Acuícola"

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Desconcentración de facultades en materia de obra por impuestos:**

**7.1. Desconcentrarse en el Gerente Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades:**

- 7.1.1. Suscribir los contratos con las entidades privadas supervisoras.
- 7.1.2. Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo.
- 7.1.3. Evaluar, aprobar y de, corresponder, elaborar la liquidación del convenio.
- 7.1.4. Aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso de ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.
- 7.1.5. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.
- 7.1.6. Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.

**7.2. Desconcentrarse en el SUBGERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, las siguientes facultades:**

- 7.2.1. Designar a los integrantes titulares y suplementarios de los comités especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición.
- 7.2.2. Aprobar las bases de los procesos de selección, realizar el seguimiento de las labores de la supervisión a cargo de la entidad privada supervisora y, de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER las facultades y atribuciones otorgadas a los Gerentes, están obligados a dar cuenta mensualmente al Gobernador Regional respecto a las atribuciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De las observancias de requisitos legales: La delegación de facultades q que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandara recursos adicionales a los previstos en la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición contraria prevista en la propia resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL